



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 050GYR030N08624-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240304190023, RELATIVO AL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y, POR LA OTRA, INTERMET S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MEJIA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

II.- Con fecha del 25 de abril de 2024 "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR030N08624-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240304190023, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR,** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- Con fecha 15 de mayo de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio 050GYR030N08624-001-01, CON REGISTRO PREI SEIA240304190023 a "EL CONTRATO" a efecto de **ampliar la vigencia de "EL CONTRATO"**.

IV.- En la Cláusula QUINTA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **SERVICIOS CONTRATADOS.**

V.- A efecto de incrementar **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **SERVICIOS PRESTADOS,** "LA ENTIDAD" a través de su administrador de contrato, con oficio número 030109612600/CAOA/0748/2024 de fecha 11 de junio de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando al **MONTO TOTAL DEL CONTRATO,** de los **SERVICIOS,** y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de



pago estipulados en el “EL CONTRATO”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 27 de junio de 2024.

VI.- Mediante oficio **030109612600/CAOA/0802/2024**, recibido el 28 de junio de 2024, el Coordinador de Gestión Médica, en su carácter de Administrador de Contrato de “LA ENTIDAD”, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N08624-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240304190023, para la ampliación de vigencia y del 20% al monto máximo del contrato.**

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Jose Juan Agundez Meza**, Coordinador de Gestión Médica, con RFC [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del contrato primigenio y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.



- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] **Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, otorgada mediante la partida presupuestal número 42060419, con folio de autorización 0000028238-2024, de fecha **27 de junio de 2024**, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD en BCS.
- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Sandra Mejía Vilchis** en su carácter de **Representante Legal**, de la moral denominada **INTERMET, S.A. DE C.V.**

II.2. Tiene como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Adolfo Lopez Mateos No. 1502, Colonia Mixcoac, CP 03910 Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico: departamentodecontratos@intermet.com.mx y depto.licitaciones@intermet.com.mx; para los mismos efectos.

III. De **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS Y CUARTA. VIGENCIA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de incrementar un **20% (veinte por ciento)** al monto total del contrato primigenio, y **CUARTA. VIGENCIA**, a efecto de incrementar hasta el **31 de agosto de 2024**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios

Unidad	Localidad	CLVSI	Nombre_ Procedimiento	Precio unitario
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3,460.05
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.033	Miomectomía.	5,339.79
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	8,912.81
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.016	Litotricia percutánea.	10,089.37
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	6,002.08
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
HGZ/MF No.1	La Paz	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	7,062.29
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.016	Litotricia percutánea.	10,089.37
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	6,002.08
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	20,541.72
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	11,105.29
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	4,848.86
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	4,884.78
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3,460.05
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	5,856.21
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.021	Histerectomía.	10,456.27
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.158	Plastia de hernia diafragmática pediátrica.	21,051.00
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74

Relación de Bienes de consumo complementarios

Tipo	Localidad	CLVSI	Nombre_ Procedimiento	Precio unitario
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.906	Set o equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía	1,835.33



Table with 5 columns: Item Code, Location, CLVSI, Description, and Price. Rows include items like HGSZ 38 and UMAA+UMF34 with various medical equipment descriptions.

Summary table with 4 columns: Partida, Concepto, Presupuesto Mínimo asignado, and Presupuesto Máximo asignado. Total values are 329,088.97 and 822,722.43.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$283,697.39 (Doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 39/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$709,243.47 (Setecientos nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 47/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 15 DE MAYO DE 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios

Table with 5 columns: Unidad, Localidad, CLVSI, Nombre_Procedimiento, and Precio unitario. Rows include items like HGZ/MF No.1 and HGSZ No.38.



Unidad	Localidad	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio unitario
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	6,002.08
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
HGZ/MF No.1	La Paz	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	7,062.29
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.016	Litotricia percutánea.	10,089.37
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	6,002.08
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	20,541.72
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	11,105.29
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	4,848.86
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	4,884.78
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3,460.05
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	5,856.21
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.021	Histerectomía.	10,456.27
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.158	Plastia de hernia diafragmática pediátrica.	21,051.00
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74

Relación de Bienes de consumo complementarios

Tipo	Localidad	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio unitario
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.906	Set o equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	1,835.33
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1,090.80
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	5,466.92
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	4,495.86
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	4,207.47
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1,001.40
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	4,509.06
HGSZ 38	San José del Cabo	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3,948.26
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	10,233.75
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3,948.26
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	4,449.30
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	2,424.82

Partida	Concepto	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	Servicio Médico Integral Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión	283,697.39	851,092.16
	IVA	45,391.58	136,174.75
	TOTAL	329,088.97	987,266.91

X

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$283,697.39 (Doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 39/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total



máximo del mismo es por la cantidad de **\$851,092.16 (Ochocientos cincuenta y un mil noventa y dos pesos 16/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **11 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **11 de abril de 2024 al 31 de agosto de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha **28 de junio de 2024**.



POR: "LA ENTIDAD"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. containing names and titles of representatives from the entity.

POR: "EL PROVEEDOR"

Table with 3 columns: NOMBRE, RAZON SOCIAL, R.F.C. containing provider information.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR030N08624-001-02 DEL CONTRATO 050GYR030N08624-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240304190023, RELATIVO AL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA MINIMA INVASION...

Lic. Irma Elena Castañeda Maciel Jefa de Oficina de Contratos Elaboró

Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas Enc. Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios. Validó

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega Titular de la Coord. De Equipamiento y Abastecimiento Formalizó